



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GUADIX

Intervención

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE MODIFICACIÓN BASES EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2026

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE MODIFICACIÓN BASES EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2026

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de las bases de ejecución del presupuesto municipal del ejercicio 2026, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

En relación a la BASE 17ª

Donde dice:

“Las dietas a percibir por los miembros de Tribunales de concursos y oposiciones serán lasque se señalen en el Capítulo V del RD 462/2002, de 24 de mayo u otra normativa aplicable, y siempre que se acredite que si se trata de miembros de tribunal que son empleados del Ayuntamiento de Guadix, se hubiesen realizado fuera de la jornada laboral. Si en una misma jornada laboral se realizasen varios Tribunales consistentes en una única prueba de entrevista, solo se percibirá la asistencia a un solo tribunal”

Se modifique por el siguiente texto propuesto:

“Las dietas a percibir por los miembros de Tribunales de concursos y oposiciones serán lasque se señalen en el Capítulo V del RD 462/2002, de 24 de mayo u otra normativa aplicable, siempre que dichos procesos de selección conlleven la realización de ejercicios escritos u orales, independientemente que se celebren dentro de la jornada laboral o fuera de ella y siempre que no reciban por dicho concepto otras retribuciones complementarias que provoque una duplicidad de dichas dietas.

Las asistencias se devengarán por cada sesión determinada con independencia de si ésta se extiende a más de un día, devengándose una única asistencia en el supuesto de que se celebre más de una sesión en el mismo día.

Si en una misma jornada laboral se realizasen varios Tribunales consistentes en una única prueba de entrevista, solo se percibirá la asistencia a un solo tribunal.”

En relación a la BASE 24ª

Donde dice:

“Por otra parte, se modifican las indemnizaciones aprobadas por acuerdo plenario de 22 de junio de 2023, que en concepto por dietas/gastos de locomoción, percibirán los Delegados/as o representantes de Alcaldía en los diferentes Anejos de Guadix:

a. Hernán-valle: 285 €.

b. Belerda: 285 €.

c. Paulenca: 285 €.”

Se modifique por el siguiente texto propuesto:

“Por otra parte, se modifican las indemnizaciones aprobadas por acuerdo plenario de 22 de junio de 2023, que en concepto por dietas/gastos de locomoción, percibirán los Delegados/as o representantes de Alcaldía en los diferentes Anejos de Guadix:

- a. Hernán-valle: 435 €.
- b. Belerda: 435 €.
- c. Paulenca: 435 €.”

Donde dice:

“Para el caso de los funcionarios que asistan en concepto de secretario de órganos colegiados, la retribución fijada será de 57,00 euros para cada sesión de comisiones informativas y comisiones especiales.”

Se modifique por el siguiente texto propuesto:

“Para el caso de los funcionarios que asistan en concepto de secretario de órganos colegiados, la retribución fijada será de 57,00 euros para cada sesión de comisiones informativas, comisiones especiales y comisiones técnicas, incluida la Mesa General de Negociación”

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las personas interesadas podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Alcalde- Presidente.- Fdo. D. Jesús Rafael Lorente Fernández